

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.017.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintiocho de Noviembre de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García y Don Álvaro García Gutiérrez, todos los cuales y juntamente con D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, que no asiste, habiendo justificado su ausencia a juicio de la Presidencia, forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No hay.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIONES Y BOLETINES OFICIALES.**

**2.1.-** Se da cuenta del escrito remitido por D. \_\_\_\_\_, con R.E. en este Ayuntamiento nº 6721 de fecha 25 de Octubre de 2017, relativo a interponer **Acción Pública Urbanística para la protección de la legalidad urbanística por la ejecución de obras de local y piscina de la \_\_\_\_\_**, a fin de que se proceda a la obtención de la titularidad de los terrenos por parte del Ayuntamiento, correspondiente al espacio calificado como \_\_\_\_\_.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 23 de Mayo de 2017, relativo a IDENTIFICACIÓN DE FINCA CALIFICADA COMO \_\_\_\_\_, el cual a continuación se transcribe:

**"Asunto: IDENTIFICACIÓN DE FINCA CALIFICADA COMO \_\_\_\_\_"**

*Se redacta el presente informe con objeto de la completa identificación de la parcela calificada como espacio libre en \_\_\_\_\_, para su obtención. Dicha parcela es coincidente con la finca registral \_\_\_\_\_ del Registro*

de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor (parcela catastral

La finca a la que se refiere el presente informe es la existente con referencia catastral de 4.193 m<sup>2</sup> de superficie. Esta superficie es similar a la de la finca registral de la que se aporta nota simple (finca n<sup>o</sup> , de 4.094,61 m<sup>2</sup>), en la que se define como “ ”.

La calificación urbanística de la parcela es de espacio libre público, siendo su carácter demanial en virtud del planeamiento urbanístico vigente.

## 1. Antecedentes

Con fecha 16 de diciembre de 1982 se aprueban las Normas Subsidiarias Municipales de Sanlúcar la Mayor, que clasificaban el ámbito como suelo urbanizable, denominándolo PP .

Con fecha de 12 de septiembre de 1990 se aprueba el Plan Parcial “ ” (P.P. n<sup>o</sup> de N.S.M.) elaborado por D. . Este Plan Parcial contempla la urbanización del sector en dos fases (polígono 1 y polígono 2). La finca objeto del presente informe se encuentra en la fase denominada “polígono 1”. Dicho Plan Parcial fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 6 de noviembre de 1989, aprobado provisionalmente el 29 de enero de 1990, y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1990 (publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18 de fecha 23/01/1991). En este Plan Parcial la parcela objeto del presente informe se califica como “**Área libre Públicas**”. Tal y como se comprueba en el plano n<sup>o</sup> 5 de ordenación del documento del Plan Parcial de aplicación, la manzana denominada M-I, correspondiente con la finca objeto del informe, se grafía como “Áreas libres Públicas”.

Con fecha de 3 de julio de 2000 se aprueba el Modificado II del Plan Parcial de Ordenación Urbana Plan Parcial PP , que modifica la localización de las zonas destinadas a áreas libres, afectando únicamente al ámbito denominado en el planeamiento anterior como “polígono II”, y por tanto no resulta de afección a la parcela objeto del informe.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento del día 3 de Julio de 2000, se aprobó la recepción de la urbanización (se refiere a Polígono I), con el siguiente condicionante:

“(…) La eficacia de dicha recepción queda supeditada a que previamente se proceda a la formalización de las cesiones obligatorias en documento público.”

Con fecha de 2 de febrero de 2010 se aprueba el documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, que clasifica todo el conjunto como suelo urbano consolidado.

Con fecha 29 de septiembre de 2015 se acuerda la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado Plan Parcial de Ordenación Urbana Plan Parcial PP , que fueron objeto de publicación en BOP de la provincia de Sevilla n<sup>o</sup> 293, de 19 de diciembre de 2015.

Con fecha de 26 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el inicio procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes a la parcela “

Dado al carácter y calificación de esta parcela como espacio libre, llamada a ser de manera ineludible bien de uso y dominio público local, constituyendo el uso actual así como su titularidad incompatible con el régimen urbanístico vigente, se acuerda “Iniciar el procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes al espacio libre identificado como la parcela de referencia catastral , correspondiente con la finca registral del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al encontrarse calificada como “Área libre pública” por el planeamiento que obliga a la cesión de dicho espacio por parte de los propietarios a la Administración, en cumplimiento del régimen urbanístico y legislación vigente”.

## 2. Caracterización de los terrenos

En la actualidad, el ámbito del citado sector se encuentra desarrollado casi en su totalidad, habiéndose desarrollado la edificación conforme a las tipologías previstas en la ordenación aprobada, correspondiente a edificaciones aisladas.

**Imagen 1:** Imagen aérea en la que se destaca el ámbito del informe (fase I PP3)

Respecto del espacio edificado del total de las fincas existentes, únicamente 10 de ellas no han llegado a desarrollar la edificación prevista.

**Imagen 2:** en azul, fincas con edificación; en rojo, fincas sin edificación. En blanco espacios libres y viario

La ordenación viaria es coincidente con la prevista en el plan parcial del sector, habiéndose desarrollado en su totalidad. Del análisis del planeamiento de aplicación (Plan Parcial) se derivan las siguientes superficies del sector; siendo la denominada “parcela 91” la coincidente con la finca objeto del presente informe.

<b>Superficies</b>	<b>Según planeamiento (m2s)</b>
Residencial	58.842,66
Comercial	1.650,00
Docente	1.650,00
Áreas Libres	7.686,27
Viario local	14.619,31
<b>Total sector</b>	<b>84.448,24</b>
<b>Áreas libres</b>	<b>Según planeamiento (m2s)</b>
Parcela 20	1.500,00
Parcela 91	<b>4.094,61</b>
Parcela 107	2.091,66
<b>Total</b>	<b>7.686,27</b>

**Tabla 1:** Superficies del sector

**Imagen 3:** Croquis del sector, donde se señalan en gris las parcelas calificadas como espacio libre

La delimitación de los espacios libres asimismo coincide con lo previsto en la ordenación. De los tres espacios previstos, dos son de titularidad pública y un tercero, sobre el que se informa, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor con titularidad privada, a nombre de particulares, según consta en la nota simple registral de la finca.

**Imagen 4:** Croquis del sector, donde se señalan en verde la parcela objeto del presente informe

### 3. Identificación

Por tanto, la caracterización del espacio libre objeto del presente informe se identifica como:

**Denominación:** espacio libre en Plan Parcial

**Localización:** calle

**Linderos:** Al norte, con calle , al sur, con calle , al este y oeste con linderos de parcelas residenciales

**Finca registral:** n° del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor (Identif. n° )

**Superficie registral:** 4.094,61 m<sup>2</sup>s

**Identificador catastral:**

**Superficie catastral:** 4.069 m<sup>2</sup>s

**Calificación urbanística:** Área libre Públicas

**Superficie definida en planeamiento:** 4.094,61 m<sup>2</sup>s

Lo que se transmite a los efectos oportunos."

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 11 de Agosto de 2017, relativo a PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL ESPACIO LIBRE EN FINCA REGISTRAL . PLAN PARCIAL , el cual a continuación se transcribe:

**"ASUNTO.- PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL ESPACIO LIBRE EN FINCA REGISTRAL . PLAN PARCIAL ."**

**PUNTO PRIMERO.- ANTECEDENTES.**

*1.1.- La Junta de Gobierno Local el día 6 de Abril de 2.017, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:*

**"5.3.1.- INFORME RELATIVO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO TENDENTE A LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL ESPACIO LIBRE EN FINCA REGISTRAL . PLAN PARCIAL ."**

*Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 26 de Octubre de 2016, adoptó, en su parte dispositiva el siguiente acuerdo:*

**"PRIMERO.-***Iniciar el procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes al espacio libre identificado como la parcela de referencia catastral , correspondiente con la finca registral del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al encontrarse calificada como "Área libre pública" por el planeamiento que obliga a la cesión de dicho espacio por parte de los propietarios a la Administración, en cumplimiento del régimen urbanístico y legislación vigente.*

**SEGUNDO.-***Encomendar la tramitación de dicho procedimiento a los Servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, debiendo solicitarse previamente nota simple informativa del Registro de la Propiedad sobre la referida parcela.*

**TERCERO.-***Notifíquese al Presidente de la Comunidad de Propietarios, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente y a los Servicios Técnicos Municipales.*

**CUARTO.-***Expedir Certificación del presente acuerdo, y posterior remisión al Defensor del Pueblo Andaluz.*

**QUINTO.-***Publicar el presente acuerdo en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>). "*

*Significando que las áreas libres resultan por tanto un concepto integrante de la ordenación urbana del municipio, formando parte de dichos fines propios actividad urbanística, debiendo ser asumibles de manera completa e ineludible por parte de los propietarios de suelo y ciudadanos.*

*Considerando que con fecha de 19 de diciembre de 2015 (BOP nº293) fueron objeto de publicación las ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL , que ya fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 12 de septiembre de 1990.*

*Y que en dichas normas queda definido, conforme a la documentación gráfica del Plan Parcial, la ordenación para la parcela catastral de referencia , correspondiente con la finca registral del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, que se encuentra calificada como "Área libre pública". Calificación urbanística de la parcela en el planeamiento que obliga a la cesión de dicho espacio por parte de los propietarios a la Administración, en cumplimiento del régimen urbanístico y legislación vigente, como así ha sido informado por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento.*

*Visto el Informe conjunto emitido por la Secretaría General y los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de Marzo de 2017, que dice como sigue:*

**"Asunto: INFORME RELATIVO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO TENDENTE A LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL ESPACIO LIBRE EN FINCA REGISTRAL . PLAN PARCIAL**

Se redacta el presente informe en relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2016, relacionado con parcela en Plan Parcial (parcela catastral en Finca Registral .

Con fecha de 19 de diciembre de 2015 (BOP nº293) se publicaron las ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL , », aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1990, y publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18 de fecha 23/01/1991. En dichas normas queda definido, conforme a la documentación gráfica del Plan Parcial, la ordenación para la parcela la parcela catastral , finca registral del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, calificada como "Área libre Públicas". Esta calificación urbanística de la parcela en dicho planeamiento obliga a la cesión de dicho espacio por parte de los propietarios a la Administración.

Tras la publicación del citado dicho acuerdo se ha procedido a la solicitud de cesión voluntaria de los aludidos terrenos mediante escrito a los propietarios. Como quiera que ello no se ha producido a día de hoy, ni se tiene constancia de que se hayan iniciado actos tendentes a la cesión completa de los terrenos, se estima que resulta necesario proceder al inicio de los trámites para la recuperación del bien.

Tras un análisis pormenorizado, se considera que procede la iniciación del procedimiento establecido para la inscripción de los terrenos a favor de la Administración conforme a los art. 30.2 y siguientes del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, al corresponderse con superficies de cesión obligatorias delimitadas en el planeamiento.

Lo que se informa a efectos de la necesidad de dar inicio la tramitación del referido expediente."

En virtud de lo anterior, por unanimidad de los cinco miembros que integran la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del informe conjunto emitido por parte de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, anteriormente transcrito, encomendando el inicio del procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes al espacio libre identificado como la parcela de referencia catastral , correspondiente con la finca registral del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al encontrarse calificada como "Área libre pública", al amparo de lo preceptuado en los art. 30.2 y siguientes del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente de la Comunidad de Propietarios, a D<sup>a</sup> , y a los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo, y posterior remisión al Defensor del Pueblo Andaluz.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>)."

**1.2.- El Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, D. José Manuel Aboza Lobatón, con fecha 23 de Mayo de 2017 emite informe descriptivo y gráfico de Identificación de Finca calificada como Área Libre Pública en sector PP3 "Hacienda San Miguel", cuyo contenido es el siguiente:**

**"Asunto: IDENTIFICACIÓN DE FINCA CALIFICADA COMO ÁREA LIBRE PÚBLICA EN SECTOR PP3 "HACIENDA SAN MIGUEL"**

I. Se redacta el presente informe con objeto de la completa identificación de la parcela calificada como espacio libre en Plan Parcial San Miguel II, para su obtención. Dicha parcela es coincidente con la finca registral del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor(parcela catastral ).

La finca a la que se refiere el presente informe es la existente con referencia catastral 8507009QB4480N0001BI de 4.193 m<sup>2</sup> de superficie. Esta superficie es similar a la de la finca registral de la que se aporta nota simple (finca n° , de 4.094,61 m<sup>2</sup>), en la que se define como “parcela de terreno destinada a área libre”.

La calificación urbanística de la parcela es de espacio libre público, siendo su carácter demanial en virtud del planeamiento urbanístico vigente.

### **1. Antecedentes**

Con fecha 16 de diciembre de 1982 se aprueban las Normas Subsidiarias Municipales de Sanlúcar la Mayor, que clasificaban el ámbito como suelo urbanizable, denominándolo PP3.

Con fecha de 12 de septiembre de 1990 se aprueba el Plan Parcial “Hacienda San Miguel” (P.P. n°3 de N.S.M.) elaborado por D. . Este Plan Parcial contempla la urbanización del sector en dos fases (polígono 1 y polígono 2). La finca objeto del presente informe se encuentra en la fase denominada “polígono 1”. Dicho Plan Parcial fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 6 de noviembre de 1989, aprobado provisionalmente el 29 de enero de 1990, y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1990 (publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18 de fecha 23/01/1991). En este Plan Parcial la parcela objeto del presente informe se califica como “Área libre Públicas”. Tal y como se comprueba en el plano n° 5 de ordenación del documento del Plan Parcial de aplicación, la manzana denominada M-I, correspondiente con la finca objeto del informe, se grafía como “Áreas libres Públicas”.

Con fecha de 3 de julio de 2000 se aprueba el Modificado II del Plan Parcial de Ordenación Urbana Plan Parcial PP3 “Hacienda San Miguel”, que modifica la localización de las zonas destinadas a áreas libres, afectando únicamente al ámbito denominado en el planeamiento anterior como “polígono II”, y por tanto no resulta de afección a la parcela objeto del informe.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento del día 3 de Julio de 2000, se aprobó la recepción de la urbanización San Miguel II (se refiere a Polígono 1), con el siguiente condicionante:

“(…) La eficacia de dicha recepción queda supeditada a que previamente se proceda a la formalización de las cesiones obligatorias en documento público.”

Con fecha de 2 de febrero de 2010 se aprueba el documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, que clasifica todo el conjunto como suelo urbano consolidado.

Con fecha 29 de septiembre de 2015 se acuerda la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado Plan Parcial de Ordenación Urbana Plan Parcial PP3 “Hacienda San Miguel”, que fueron objeto de publicación en BOP de la provincia de Sevilla n° 293, de 19 de diciembre de 2015.

Con fecha de 26 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el inicio procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes a la parcela “área libre pública” del plan parcial hacienda “San Miguel”.

Dado al carácter y calificación de esta parcela como espacio libre, llamada a ser de manera ineludible bien de uso y dominio público local, constituyendo el uso actual así como su titularidad incompatible con el régimen urbanístico vigente, se acuerda “Iniciar el procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes al espacio libre identificado como la parcela de referencia catastral , correspondiente con la finca registral del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al encontrarse calificada como “Área libre pública” por el planeamiento que obliga a la cesión de dicho espacio por parte de los propietarios a la Administración, en cumplimiento del régimen urbanístico y legislación vigente”.

### **2. Caracterización de los terrenos**

En la actualidad, el ámbito del citado sector se encuentra desarrollado casi en su totalidad, habiéndose desarrollado la edificación conforme a las tipologías previstas en la ordenación aprobada, correspondiente a edificaciones aisladas.

**Imagen 1:** Imagen aérea en la que se destaca el ámbito del informe (fase I PP3)

Respecto del espacio edificado del total de las fincas existentes, únicamente 10 de ellas no han llegado a desarrollar la edificación prevista.

**Imagen 2:** en azul, fincas con edificación; en rojo, fincas sin edificación. En blanco espacios libres y viario

La ordenación viaria es coincidente con la prevista en el plan parcial del sector, habiéndose desarrollado en su totalidad. Del análisis del planeamiento de aplicación (Plan Parcial) se derivan las siguientes superficies del sector, siendo la denominada “parcela 91” la coincidente con la finca objeto del presente informe.

<b>Superficies</b>	<b>Según planeamiento (m2s)</b>
Residencial	58.842,66
Comercial	1.650,00
Docente	1.650,00
Áreas Libres	7.686,27
Viario local	14.619,31
<b>Total sector</b>	<b>84.448,24</b>

  

<b>Áreas libres</b>	<b>Según planeamiento (m2s)</b>
Parcela 20	1.500,00
Parcela 91	<b>4.094,61</b>
Parcela 107	2.091,66
<b>Total</b>	<b>7.686,27</b>

**Tabla 1:** Superficies del sector

**Imagen 3:** Croquis del sector, donde se señalan en gris las parcelas calificadas como espacio libre

La delimitación de los espacios libres asimismo coincide con lo previsto en la ordenación. De los tres espacios previstos, dos son de titularidad pública y un tercero, sobre el que se informa, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor con titularidad privada, a nombre de particulares, según consta en la nota simple registral de la finca.

**Imagen 4:** Croquis del sector, donde se señalan en verde la parcela objeto del presente informe

### 3. Identificación

Por tanto, la caracterización del espacio libre objeto del presente informe se identifica como:

**Denominación:** espacio libre en Plan Parcial

**Localización:** calle . Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**Linderos:** Al norte, con calle y oeste con linderos de parcelas residenciales

**Finca registral:** n° del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor (Identif. n° )

**Superficie registral:** 4.094,61 m2s

**Identificador catastral:**

**Superficie catastral:** 4.069 m2s

**Calificación urbanística:** Área libre Públicas

**Superficie definida en planeamiento:** 4.094,61 m2s”



**SEGUNDO.-PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-**Con fecha 16 de Diciembre de 1982 se aprueban las Normas Subsidiarias Municipales de Sanlúcar la Mayor, que a la vista del informe técnico de 23 de Mayo de 2017, clasificaban el ámbito como suelo urbanizable, denominándolo PP3.

Y que con fecha 12 de Septiembre de 1990 se aprueba el “Plan Parcial ” P.P nº elaborado por D. Este Plan Parcial contempla la urbanización del sector en dos fases ( polígono 1 y polígono 2).

Señala el Técnico Municipal en su informe que en este Plan la parcela objeto del presente informe se califica como “Área Libre Pública”.

La Ley del Suelo de 1976 y leyes posteriores, establecen la obligatoriedad de ceder los terrenos destinados a espacios libres. Así el **Reglamento de Planeamiento vigente en la fecha de aprobación del Plan Parcial, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de Junio, en el Anexo al Reglamento de Planeamiento, establece el los artículo 2.1 y el artículo 10 lo siguiente:**

**Artículo 2.1:**

“1.En suelo residencial se preverán, como mínimo, los siguientes tipos de dotaciones:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público.
- Centros culturales y docentes.
- Servicios de interés público y social.
- Aparcamientos.
- Red de itinerarios peatonales.”

**Artículo 10:**

**1.** Los módulos mínimos de reserva para dotaciones en Planes Parciales que desarrollen suelos residenciales serán los que figuran en el cuadro anejo al presente anexo, bajo el epígrafe de artículo 10.

**2.** El módulo mínimo de reserva para sistema de espacios libres de dominio y uso público correspondiente a tipologías de vivienda unifamiliar se podrá disminuir hasta 18 metros cuadrados por vivienda cualquiera que sea la

*unidad considerada, no siendo necesario establecer ninguna diferenciación de zonas dentro de aquél, siempre que la superficie disminuida quede sustituida por el conjunto de espacios libres ajardinados de carácter privado.*

**3. La superficie del sistema de espacios libres de uso público no podrá ser en ningún caso inferior al 10% de la total superficie ordenada.”**

*Según la normativa vigente en el momento de la aprobación del Plan Parcial y la actual estos terrenos constituyen los denominados estándares urbanísticos, de forma que la Ley asegura ab initio un mínimo inderogable de calidad de vida en el espacio urbano que siempre hay que respetar y cumplir.*

**TERCERO.- ÁREA LIBRE PÚBLICA.-** *En el expediente se incorpora informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 23 de Mayo de 2017 en que quedan reflejadas descriptiva y gráficamente, la Finca calificada como Área Libre pública en Sectro PP “ ” ha de ser objeto de cesión al Ayuntamiento por parte de los propietarios de conformidad con el Plan Parcial referido, en cumplimiento del régimen urbanístico y legislación vigente.*

*Entendemos que las cesiones gratuitas y obligatorias del terreno de espacio libre no se ha llegado a inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento. Esta circunstancia origina una incongruencia tal que terrenos destinados a Área Pública Libre sigan figurando como parcelas o fincas registrales de titularidad privada.*

*A este respecto, la doctrina jurisprudencial deja declarado que la cesión se produce por ministerio de la Ley, que existe cesión tácita pese a que no esté formalizada, que no existe deber de indemnizar ni expropiar los terrenos que son de cesión obligatoria y gratuita, salvo que se acredite de forma fehaciente que el propietario de los terrenos al momento de producirse la ejecución del planeamiento no fue compensado o fue apartado de la justa equidistribución de cargas y beneficios, extremo no acreditado en el expediente, por lo que se corresponden con las dotaciones obligadas por la norma legal aplicable al momento.*

*En el caso que nos ocupa estamos ante un suelo clasificado como suelo urbano consolidado, en el que se han concedido las correspondientes licencias de obra en el ámbito del Plan Parcial referido y por tanto los propietarios han materializado los aprovechamientos urbanísticos permitidos. De forma que el titular privado de los terrenos se apropió de los beneficios resultantes del planeamiento, sin haber dado cumplimiento a las cesiones obligatorias, y por tanto entendemos que permanece el señalado carácter obligatorio y gratuito de su cesión al Ayuntamiento.*

**El Tribunal Supremo en Sentencia de 13 de Julio de 2001, establece :**

*“En modo alguno ha resultado probado (...) que los recurrentes ostenten la titularidad que reclaman. Los terrenos a que se refieren se corresponden con zonas verdes, viales y zonas sobre las que está comprobado que existía una obligación de cesión al Ayuntamiento por parte de los propietarios, según la ordenación de la barriada de los Condes de Rochelambert, ejecutada durante la vigencia de la Ley de 12 de mayo de 1956. Ante tal situación los datos registrales son insuficientes para demostrar la titularidad privada de dichos terrenos. No se ha probado la titularidad, correspondiendo la carga de hacerlo a los que la afirman”.*

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN REGISTRAL EX ART. 30 Y 31 DEL RD 1093/97.-** *En virtud de lo anterior, entendemos que es posible formalizar la cesión aplicando el procedimiento de inscripción a favor de la Administración de parcelas dotacionales de cesión obligatoria regulado en los artículos 30 y 31 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

*El artículo 30.2 establece expresamente que: «Las superficies de cesión obligatoria delimitadas por*

*instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos en los que la edificación permitida por el plan esté totalmente consolidada podrán inscribirse a favor del órgano actuante, sin que medie el consentimiento del titular registral, en virtud de la certificación a que se refiere el artículo siguiente».*

*Ahora bien, hay que tener en cuenta que la referida inscripción registral a nombre del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor requiere cumplimentar previamente los requisitos exigidos en el art. 31 de la norma citada, es decir:*

*1º. Notificación a los titulares registrales de las fincas objeto de cesión (y de las cargas inscritas sobre las mismas), concediéndoles un plazo no inferior a treinta días para solicitar la tramitación del proyecto de equidistribución, si fuera oportuno.*

*2º. Acordar la ocupación de las fincas que han de ser objeto de cesión a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con especificación de su destino a cesión, conforme a las previsiones del plan (y, en el caso de que algún titular registral hubiera solicitado la tramitación del proyecto de equidistribución, dictar resolución motivada en la que se exprese que no resulta procedente la equidistribución solicitada por haberse consolidado totalmente la edificación permitida o legalizada por el planeamiento en cuya virtud se exige la cesión).*

*3º. Que sea firme, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, el referido acuerdo de ocupación.*

*.../...*

*Por todo lo cual, entendemos que procede incoar el procedimiento previsto en los arts. 30.2 y 31 del Real Decreto 1093/97, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, del Área Libre Pública viales de cesión obligatoria.*

*La inscripción se realiza en virtud de certificación del Secretario de la Corporación, en donde se contenga los requisitos previstos en el artículo 31 de esta misma norma.*

**QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE.-** *En estos preceptos no se regula el órgano municipal que debe tramitar el expediente de inscripción citado, por lo que entendemos que sería de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto corresponde al Alcalde aquellas atribuciones que se asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, pudiéndose no obstante delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 y 23.2 de ese mismo texto normativo.*

*No obstante lo anterior, y como quiera que estamos ante un procedimiento para la inscripción a favor del Ayuntamiento de los espacios correspondientes a las cesiones obligatorias que debieron materializarse en su debido momento, entendemos que dicha aceptación debe ser efectuada por el Ayuntamiento Pleno, por seguridad jurídica, como máximo órgano colegiado de la Corporación, de manera similar al acuerdo que adoptó el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2013, que tenía por objeto la aceptación de **la cesión gratuita y libre de cargas de las parcelas, correspondientes al viario, zona verde y zona de uso público y social, sita en el Parque Industrial y de Servicios “Solucar”.***

**SEXTO.-QUÓRUM.-** *El quórum necesario para la válida adopción del presente acuerdo es el de mayoría simple de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*Es cuanto a bien tiene informar a los solos efectos jurídicos y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 25 de Mayo de 2017. "*

por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del escrito presentado por D.                    y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y por Secretaría, anteriormente transcritos, acordando continuar la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a D.                    y al Presidente de la Comunidad de Propietarios "Hacienda San Miguel II", y al Defensor del Pueblo Andaluz.

**PUNTO TERCERO: ASUNTOS ECONÓMICOS:**

**3.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>                    .**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 21 de Noviembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup>                    , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **92,72 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 349B-2017, de fecha 22 de Noviembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **92,72 euros**, a D<sup>a</sup>                    , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta del Supermercado M. Romero e Hijo, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

**3.2.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.017, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIA DE DON                    .**

Advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Noviembre de 2.017, tanto en su parte expositiva como dispositiva.

**DONDE DICE:**

**“3.5.- BAJA DE LICENCIA DE VADO N° , Y PROCEDER AL ALTA DE LA LICENCIA DE VADO N° , POR DETERIORO DE LA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO SITO C/ , A FAVOR DE DON .**

*Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 10 de Octubre de 2.017, que dice como sigue:*

*“ Visto el Expediente tramitado a instancia de **D. N.I.F. Núm. con domicilio en calle , n° de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**, en orden a la obtención del Cambio de Licencia por **DETERIORO** para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras de la **Placa de Vado Permanente n°** , en la **Calle , n°** , así como el informe emitido por la Policía Local de fecha 26 de Mayo de 2017, esta Delegación Municipal de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, cuyo tenor literal dice como sigue:*

*“Que personado en dicho lugar, se puede comprobar como efectivamente la Placa de Vado Permanente n° , se encuentra bastante descolorida y deteriorada.*

*Que por parte de esa Jefatura de Policía local, no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado, adjuntando al presente fotografía de la puerta de cochera donde esta situada la placa de vado permanente.”*

*Haciendo uso de la atribuciones conferidas a D. Juan Manuel Carrasco Guerrero, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD por el Sr. Alcalde mediante Decreto numero 232/17, de fecha 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos :*

**Primero:** *Acordar la Baja de la Licencia de Vado n° , y proceder al Alta de la Licencia de Vado N° por DETERIORO de la anterior correspondiente a **D. N.I.F. Núm.** , con domicilio a efectos de notificaciones en **Calle , n°** por el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, con domicilio del hecho imponible en **el mismo**, con efectos de fecha de aprobación de la presente propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local y con una plaza de aparcamiento.*

**Segundo:** *La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6.2, Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, con inclusión en el Padrón Fiscal Municipal, con efectos del presente acuerdo.*

**Tercero:** *Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada por el interesado, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.*

**Cuarto:** *Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:*

**PRIMERO:** Acordar la **Baja de la Licencia de Vado nº** , y proceder al **Alta de la Licencia de Vado Nº** por **DETERIORO** de la anterior correspondiente a **D. N.I.F. Núm.** , con domicilio a efectos de notificaciones en **Calle** , **nº** por el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, con domicilio del hecho imponible en **el mismo**, con efectos de fecha de aprobación de la presente propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local y con una plaza de aparcamiento.

**SEGUNDO:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6.2, Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, con inclusión en el Padrón Fiscal Municipal, con efectos del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada por el interesado, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**CUARTO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

#### **DEBE DECIR:**

**3.5.- BAJA DE LICENCIA DE VADO Nº Y PROCEDER AL ALTA DE LA LICENCIA DE VADO Nº , POR DETERIORO DE LA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO SITO C/ , Nº , A FAVOR DE DON .**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 10 de Octubre de 2.017, que dice como sigue:

*“Visto el Expediente tramitado a instancia de **D. N.I.F. Núm.** con domicilio en **de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**, en orden a la obtención del Cambio de Licencia por **DETERIORO** para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras de la **Placa de Vado Permanente nº** , en la **Calle** , **nº** , así como el informe emitido por la Policía Local de fecha 26 de Mayo de 2017, cuyo tenor literal dice como sigue:*

*“Que personado en dicho lugar, se puede comprobar como efectivamente la **Placa de Vado Permanente nº**, se encuentra bastante descolorida y deteriorada.*

*Que por parte de esa Jefatura de Policía local, no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado, adjuntando al presente fotografía de la puerta de cochera donde esta situada la placa de vado permanente.”*

Haciendo uso de la atribuciones conferidas a **D. Juan Manuel Carrasco Guerrero, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD** por el Sr. Alcalde mediante Decreto numero 232/17, de fecha 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos :

**Primero:** Acordar la **Baja de la Licencia de Vado nº** , y proceder al **Alta de la Licencia de Vado Nº** por **DETERIORO** de la anterior correspondiente a **D. N.I.F. Núm.** , con domicilio a efectos de

notificaciones en **de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)** por el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, con domicilio del hecho imponible en **Calle** , **nº** , con efectos de fecha de aprobación de la presente propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local y con una plaza de aparcamiento.

**Segundo:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6.2, Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, con inclusión en el Padrón Fiscal Municipal, con efectos del presente acuerdo.

**Tercero:** Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada por el interesado, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**Cuarto:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Acordar la **Baja de la Licencia de Vado nº** , y proceder al **Alta de la Licencia de Vado Nº** por **DETERIORO** de la anterior correspondiente a **D. N.I.F. Núm.** , con domicilio a efectos de notificaciones en **de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)** por el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, con domicilio del hecho imponible en **Calle** , **nº** , con efectos de fecha de aprobación de la presente propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local y con una plaza de aparcamiento.

**SEGUNDO:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6.2, Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, con inclusión en el Padrón Fiscal Municipal, con efectos del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notificar al interesado que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada por el interesado, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**CUARTO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

### **3.3.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha a 28 de noviembre de 2017

**Total Gasto Delegaciones: 22.150,33 €**

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal o/y que se vienen prestando desde ejercicios anteriores.

Por tanto, a juicio de este Alcalde-Presidente, son gastos derivados de la ejecución del Presupuesto vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

Visto el Informe desfavorable de la Intervención de Fondos, número 350B-17, de fecha 23 de Noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

**GOBERNACION, EMPLEO, IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES :**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0500/491/202	Contrato	Angel Rodríguez López	11	02/11/17	484,00 €	217100044
0100/2314/22105	NO	Pescados Macigar S.L.	897	28/10/17	50,31 €	217105495
0100/2314/22105	NO	Pescados Macigar S.L.	887	21/10/17	27,76 €	217105495
0100/2314/22105	NO	Pescados Macigar S.L.	875	14/10/17	55,77 €	217105495
0100/2314/22105	NO	Pescados Macigar S.L.	864	07/10/17	67,63 €	217105495
0100/2314/22105	NO	Carnicería-Charcutería Humilde	10-17R	31/10/17	177,66 €	217105495
0100/2314/22105	NO	José L. Silva Alvarez	A/150	11/10/17	141,52 €	217105495
0100/2314/22105	NO	José L. Silva Alvarez	A/154	18/10/17	126,37 €	217105495
0100/2314/22105	NO	José L. Silva Alvarez	A/157	25/10/17	167,28 €	217105495
0100/2314/22105	NO	José L. Silva Alvarez	A/162	31/10/17	164,53 €	217105495
0100/2314/22105	NO	Ecorobe Supermercado S.L.	11700100	31/10/17	36,71 €	217105495
0100/2314/22105	NO	Ecorobe Supermercado S.L.	11700102	31/10/17	17,83 €	217105495



PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0100/2314/22105	NO	Ecorobe Supermercado S.L.	11700101	31/10/17	164,36 €	217105495
0100/2314/22105	NO	Supermercado M. Romero e Hijo	V17/163	02/11/17	262,29 €	217105495
0100/2314/22105	NO	Juan C. Martínez Robles	A20170312	31/10/17	232,45 €	217105495
0100/241/210	SI	Pedro Cabrera García	43	20/03/17	464,04 €	217100497
0100/231/213	NO	Fontanería y Suministro Sanlúcar S.L.	A/517	31/10/17	219,83 €	217105499
0100/231/213	NO	Soluelectric	800	22/08/17	223,85 €	217105499
<b>TOTAL.....</b>					<b>3.084,19</b>	

**URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE:**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/22001	NO	Laguillo Menéndez-Tolosa González Pueyo C.B.	A/145	07/08/17	7,27 €	217105496
0300/920/22001	NO	Laguillo Menéndez-Tolosa González Pueyo C.B.	A/379	28/04/17	10,91 €	217105496
0300/920/22001	NO	Laguillo Menéndez-Tolosa González Pueyo C.B.	A/ 457	27/09/17	36,60 €	217105499
0300/920/22001	NO	Laguillo Menéndez-Tolosa González Pueyo C.B.	A/146	07/08/17	14,54 €	217105499
0300/920/22001	NO	Cortés Gómez-González Pyeyo Registradores CB	B/397	11/05/17	25,46 €	217105499
<b>TOTAL.....</b>					<b>94,78 €</b>	

**HACIENDA, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS:**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0700/912/22601	NO	José Tena Pacheco (Comidas Policía Feria)	3	24/07/17	665,50 €	217105496
0300/132/204	SI	Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L.	170813	02/11/17	907,50 €	217104346
0300/132/204	SI	Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L.	170804	02/11/17	907,50 €	217103325
0300/132/22107	SI	Pinturas y Suministros Cantos	A 20170193	08/11/17	943,80 €	217104994
0300/132/22	SI	Mac Uniformes	FV17/170184	14/11/17	738,00 €	217104721

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
108						
0300/134/226	SI	Estación S. San Eustaquio S.L.	PrCre/2890	31/10/17	53,00 €	217102782
<b>TOTAL.....</b>					<b>4.215,30</b>	

**SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y FIESTAS MAYORES:**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0500/338/22625	SI	Premios Casetas Feria 2017	-----	19/05/17	1.000,00 €	217101980
<b>TOTAL.....</b>					<b>1.000,00</b>	

**EDUCACION, CULTURA, COMERCIO Y PARTICIPACION:**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0600/235/212	NO	Materiales Cantos S.L.	A17000495	30/09/17	31,34 €	217105496
0600/337/213	NO	Zardoya Otis S.A.	7F65696M	31/10/17	78,65 €	217105496
<b>TOTAL.....</b>					<b>109,99 €</b>	

**DEPORTES Y JUVENTUD:**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0700/912/22601	NO	José A. Pazo García (Gala Balonmano)	86017	15/10/17	188,10 €	217105496
0600/341/22619	SI	Roberto Vázquez Pinto	379	23/06/17	281,69 €	217102909
<b>TOTAL.....</b>					<b>469,79 €</b>	

**SUMINISTROS.**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0600/332/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S50004169	01/10/17-31/10/17	17,40 €	217100035
0300/920/22		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5000417	01/10/17-	6,00 €	217100035

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
200			4	31/10/17		
0300/920/22 200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5000417 0	01/10/17- 31/10/17	24,21 €	217100035
0100/231/22 200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5001036 7	01/10/17- 31/10/17	17,40 €	217100035
0100/231/22 200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5000417 1	01/10/17- 31/10/17	20,72 €	217100035
0500/4312/2 2200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5000417 2	01/10/17- 31/10/17	17,40 €	217100035
0600/342/22 200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5000417 3	01/10/17- 31/10/17	6,00 €	217100035
0200/151/22 200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5000417 6	01/10/17- 31/10/17	6,00 €	217100035
0100/2314/2 2200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5001073 7	01/10/17- 31/10/17	17,40 €	217100035
0100/2314/2 2200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5000877 1	01/10/17- 31/10/17	17,40 €	217100035
0400/337/22 200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S5000417 5	01/10/17- 31/10/17	60,40 €	217100035
0300/920/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466412 3	01/09/17- 30/09/17	980,05 €	217100035
0100/231/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466889 2	01/09/17- 30/09/17	23,40 €	217100035
0600/342/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466888 4	01/09/17- 30/09/17	67,01 €	217100035
0200/151/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466888 8	01/09/17- 30/09/17	112,65 €	217100035
0100/2314/2 2200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466889 3	01/09/17- 30/09/17	66,30 €	217100035
0400/337/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466888 3	01/09/17- 30/09/17	14,52 €	217100035
0600/334/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466888 5	01/09/17- 30/09/17	32,73 €	217100035
0600/3260/2 2200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466888 6	01/09/17- 30/09/17	11,51 €	217100035
0400/164/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466888 7	01/09/17- 30/09/17	10,04 €	217100035
000/491/222 00		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466888 9	01/09/17- 30/09/17	35,78 €	217100035
0300/132/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466889 0	01/09/17- 30/09/17	287,85 €	217100035
0300/134/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466889 1	01/09/17- 30/09/17	36,51 €	217100035
0600/235/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466889 4	01/09/17- 30/09/17	28,19 €	217100035
0700/912/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466889 6	01/09/17- 30/09/17	182,82 €	217100035

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0200/241/22 200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI090466889 7	01/09/17- 30/09/17	31,67 €	217100035
0400/165/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P0Z717N002 7416	14/06/17- 17/08/17	1.459,51 €	217100032
0400/165/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P0Z717N002 7415	18/04/17- 14/06/17	1.414,10 €	217100032
0400/165/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N130 3002	09/08/17- 11/09/17	518,38 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1N701N130 2994	11/08/17- 11/09/17	308,09 €	217100032
0600/342/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N130 2995	09/08/17- 11/09/17	1.747,68 €	217100032
0600/342/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N130 2996	09/08/17- 11/09/17	974,78 €	217100032
0200/494/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N130 3000	10/08/17- 11/09/17	404,20 €	217100032
0600/235/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N130 2998	10/08/17- 11/09/17	591,64 €	217100032
0100/2314/2 2100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N124 6840	31/07/17- 31/08/17	1.508,74 €	217100032
0300/934/22 100 0100/231/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N130 2999	10/08/17- 11/09/17	642,13 €	217100032
0300/920/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N124 6841	31/07/17- 31/08/17	1.475,67 €	217100032
<b>TOTAL.....</b>					<b>13.176,2 8 €</b>	

**SEGUNDO.-** - Del presente acuerdo dese cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Cuando son las diez horas y quince minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, y el Sr. Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, disculpando su asistencia.

**PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:**

**4.1.- APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTA DE BENEFICIARIOS DE LAS BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS.**

Visto el informe emitido por la Técnico de Subvenciones de fecha 22 de Noviembre de 2017, el

cual literalmente dice como sigue:

**"INFORME"**

**Emitido por:** Encarnación Cárdenas Torres. Técnico de Subvenciones

**Dirigido a:** Junta de Gobierno Local

**Motivo:** Aprobación y Publicación de las Lista de beneficiarios de las BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS.

**Datos de la Convocatoria.-**

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2017.

**Proceso de Selección:**

**Primero.-** Con fecha 20/10/2017 se publican en el B.O.P. número 243 las Bases para la concesión de becas o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para el curso escolar 2017-2018, que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados, aprobadas por el pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2017.

**Segundo.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (10 días hábiles a partir de la publicación el el B.O.P.) se procede a la revisión y subsanación de las solicitudes presentadas.

**Tercero.-** Con fecha 21/11/2017 una vez finalizado el plazo de subsanación, tal y como establece la Base 9, se procede por parte de la Comisión de Valoración a la selección de beneficiarios/as relacionándolos por orden decreciente de puntuación y excluyendo aquellos que no reúnen los requisitos para ser beneficiarios/as. Siendo el resultado el que a continuación se detalla:

Número de excluidos/as por no cumplir los requisitos establecidos en la Base 4 de la convocatoria: 11 solicitantes

Número de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la Base 4 de la convocatoria:

Con 6 puntos.....	1 solicitud
Con 4 puntos.....	11 solicitudes
Con 3 puntos.....	11 solicitudes
Con 2 puntos.....	6 solicitudes
Con 1 punto.....	11 solicitudes
Total.....	40 solicitudes

De las 40 solicitudes que cumplen los requisitos, se procede a adjudicar las 29 primeras becas a aquellos que tienen 6, 4, 3 y 2 puntos.

Seguidamente, a efectos de adjudicar las 4 becas restantes, se procede a establecer el orden de prelación de las solicitudes que tienen la misma puntuación, en base a las prioridades establecidas en la Base 8, siendo el resultado el siguiente:

De las 11 solicitudes con la misma puntuación, 5 han sido beneficiarios de esta ayuda en el ejercicio 2016, quedando de reservas al no cumplir la prioridad primera:

<i>AÑO</i>	<i>Registro</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI</i>
2016	6680		
2016	6900		
2016	6901		
2016	7017		
2016	7048		

De las 6 solicitudes restantes todos cumplen la prioridad segunda al no ser beneficiario de otra ayuda para la misma finalidad, procediéndose a la aplicación de la tercera prioridad y seleccionando a los 4 beneficiarios en base a la fecha de presentación y número de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

<i>Orden</i>	<i>Registro</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI</i>
30	6795		
31	6789		
32	6903		
33	6941		
Reserva	7033		
Reserva	7034		

**Solicitud del Técnico de Subvenciones, en calidad de miembro de la Comisión de Valoración:**

Conforme a lo dispuesto en la base 9 las Bases de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS, la Comisión de Valoración SOLICITA:

**PRIMERO.-** La aprobación, a efectos de publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de los siguientes listados:

**ANEXO I:** Lista de excluidos, por no cumplir los requisitos establecidos en la Base 4 de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE

*SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO que a continuación se inserta:*

<b>Nº</b>	<b>Nº REGISTRO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>CAUSA DE EXCLUSION</b>
1	6923			Base 4.1.a)
2	6926			Base 4.1.a)
3	6931			Base 4.1.a)
4	7006			Base 4.1.a)
5	7012			Base 4.1.a)
6	7013			Base 4.1.a)
7	7035			Base 4.1.a)
8	7047			Base 4.1.c)
9	7053			Base 4.1.c)
10	7192			Base 4.1.a)
11	7193			Base 4.1.a)

*ANEXO II: Lista de beneficiarios por orden de prelación que cumplen los requisitos de la Base 4 de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO que a continuación se inserta:*

<b>NÚMERO</b>	<b>REGISTRO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	6868			6
2	6865			4
3	6866			4
4	6977			4
5	6949			4
6	6951			4
7	6997			4
8	7041			4
9	7051			4
10	7054			4
11	7055			4

12	7060		4
13	6640		3
14	6694		3
15	6811		3
16	6891		3
17	6907		3
18	6908		3
19	6909		3
20	6921		3
21	6972		3
22	6981		3
23	7016		3
24	6935		2
25	6936		2
26	6937		2
27	6971		2
28	6989		2
29	7062		2
30	6795		1
31	6789		1
32	6903		1
33	6941		1
Reserva	7033		1
Reserva	7034		1
Reserva	6680		1
Reserva	6900		1
Reserva	6901		1
Reserva	7017		1
Reserva	7048		1

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal ([www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es)) de un anuncio con la lista de los seleccionados y excluidos.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Delegado del Área de Gobierno Abierto, Mantenimiento del Municipio, Participación y Juventud, a la Técnico de Subvenciones, Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Remitir certificado del presente acuerdo al Técnico Responsable de Subvenciones."



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los seis que la integran, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La aprobación, a efectos de publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de los siguientes listados:

ANEXO I: Lista de excluidos, por no cumplir los requisitos establecidos en la Base 4 de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO que a continuación se inserta:

Nº	Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CAUSA DE EXCLUSION
1	6923			Base 4.1.a)
2	6926			Base 4.1.a)
3	6931			Base 4.1.a)
4	7006			Base 4.1.a)
5	7012			Base 4.1.a)
6	7013			Base 4.1.a)
7	7035			Base 4.1.a)
8	7047			Base 4.1.c)
9	7053			Base 4.1.c)
10	7192			Base 4.1.a)
11	7193			Base 4.1.a)

ANEXO II: Lista de beneficiarios por orden de prelación que cumplen los requisitos de la Base 4 de la Convocatoria de BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO que a continuación se inserta:

NÚMERO	REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PUNTUACIÓN
1	6868			6
2	6865			4
3	6866			4
4	6977			4
5	6949			4



6	6951		4
7	6997		4
8	7041		4
9	7051		4
10	7054		4
11	7055		4
12	7060		4
13	6640		3
14	6694		3
15	6811		3
16	6891		3
17	6907		3
18	6908		3
19	6909		3
20	6921		3
21	6972		3
22	6981		3
23	7016		3
24	6935		2
25	6936		2
26	6937		2
27	6971		2
28	6989		2
29	7062		2
30	6795		1
31	6789		1
32	6903		1
33	6941		1
Reserva	7033		1
Reserva	7034		1
Reserva	6680		1
Reserva	6900		1
Reserva	6901		1
Reserva	7017		1

Reserva	7048			1
---------	------	--	--	---

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal ([www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es)) de un anuncio con la lista de los seleccionados y excluidos.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Delegado del Área de Gobierno Abierto, Mantenimiento del Municipio, Participación y Juventud, a la Técnico de Subvenciones, Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Remitir certificado del presente acuerdo al Técnico Responsable de Subvenciones.

**PUNTO QUINTO: LICENCIAS, ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES:**

**5.1.- OBRAS MENORES.**

**5.1.1.- EXPEDIENTE 151/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ PICAR Y REPELLAR PAREDES INTERIORES ” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ ”, SOLICITADA POR DON .**

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “**PICADO, ENFOSCADO Y PINTADO DE PAREDES INTERIORES**” en el inmueble sito C/ .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“1.- Objeto de la licencia.-*

*Se solicita Licencia de obra menor para “ **Picado, enfoscado y pintado de paredes interiores de la vivienda**”.*

*Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).*

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO Consolidado y calificado dentro de TIPO B, figurando construido en el año 1.900.

*La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).*

*Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la*

*edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*La vivienda objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.*

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si se considera que constituyen **estricta conservación** del inmueble.*

### **3.- Aspectos técnicos.**

*La licencia solicitada es el saneado de las paredes interiores de la vivienda, **sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación**, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

*Por otra parte, este edificio no se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor sin incidencia en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.*

*El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.*

*La licencia solicitada es para **picado, enfoscado y pintado de paredes interiores de la vivienda**; son obras que no alteran el valor del edificio respecto a su pertenencia al Conjunto Histórico, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

*Se trata de un edificio que conserva una distribución y tipología de plantas y también de fachada, que es un ejemplo de arquitectura civil contemporánea, cuyas características contribuyen al mantenimiento de la estructura urbana del entorno. Los cambios propuestos en la solicitud de esta licencia limitada a **saneado de las paredes interiores de la vivienda** de obras **no alteran en ningún caso estas características del edificio respecto del entorno, manteniéndose sin alterar el valor de interés ambiental que su fachada posee en cuanto a dimensiones, huecos, materiales y altura.***

### **4.- Condiciones.**

*No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

*No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

*En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **500,00 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 22 de Noviembre de 2.017, que obra en el expediente y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** \_\_\_\_\_, para **“PICADO, ENFOSCADO Y PINTADO DE PAREDES INTERIORES”** en el inmueble sito C/ \_\_\_\_\_, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **500,00 €**, que constituye la Base Imponible.

#### **5.1.2.- EXPEDIENTE 152/17.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE UNA CUBA PARA LA**

“LIMPIEZA DEL INMUEBLE ” SITO EN C/ , SOLICITADA POR DON .

Vista la instancia presentada por DON , solicitando Licencia de **Instalación de una cuba**, durante 3 días, para la limpieza del inmueble sito en C/ .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 22 de Noviembre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“El inmueble sito en C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO C. ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS**, figurando construido en el año 1.985*

*Se solicita Licencia de **instalación de una cuba** en la vía pública para la recogida de residuos de la limpieza del inmueble sito en C/ ”, durante 3 días según manifiesta el interesado.*

*Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ La colocación de la cuba se efectuará en la fachada afectada por las obras o lateral de la misma en C/ , y se hará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, se colocará en la misma acera o en la de enfrente respetando el aparcamiento regulado por quincenas existente en la C/ , colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba, deberá estar señalizada tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.”*

*En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

*No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de instalación de una cuba en la vía pública, para limpieza del inmueble, al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia a **DON** , de **Instalación de una cuba**, durante 3 días, para la limpieza del inmueble sito en C/ sometida a las siguientes condiciones:

*.- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada afectada por las obras o lateral de la misma en C/ , y se hará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, se colocará en la misma acera o en la de enfrente respetando el aparcamiento regulado por quincenas existente en la C/ , colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba, deberá estar señalizada tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.*

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasas correspondientes.

**5.1.3.- EXPEDIENTE 157/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “PINTADO DE FACHADA Y HERRAJE” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA PLATAFORMA ARTICULADA, SOLICITADA POR DON .**

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “**Pintado de fachada y herraje**” en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una plataforma articulada, durante 1 día.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“1.- Objeto de la licencia.-*

*Se solicita Licencia de obra menor para “**Pintado de la fachada y del herraje**”, así como la colocación de una plataforma articulada, durante 1 día.*

*Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).*

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de TIPO A, NUCLEO ORIGEN CASCO HISTORICO figurando construido en el año 1.900.*

*La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).*

*Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*La vivienda objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar*

la Mayor:

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si se considera que constituyen **estricta conservación** del inmueble.*

### **3.- Aspectos técnicos.**

*La licencia solicitada es el pintado de la fachada, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . No se está solicitando ni autorizando obras de modificación de la obra de albañilería, ni de alteración de la composición de fachada.*

*Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).*

*El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”*

*Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.*

*Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor **sin incidencia** en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.*

*Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

### **4.- Condiciones.**

*Según establece el **artículo 32** del documento de normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la **Zona Tipo A** “los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor; deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes **blancos**”.*

*No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos*



laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ La plataforma articulada se colocará lo más próximo posible a la fachada de la vivienda y se pondrá en contacto con la Policía Local para prohibir el estacionamiento en la acera de enfrente, así como con el encargado de obras para la retirada de macetones existentes mientras dura la obra.. Se hace constar que la ocupación es de 3 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la plataforma articulada, deberá estar señalizada tanto de día como de noche,...”.

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **400,00 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia solicitada**, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 22 de Noviembre de 2.017, que obra en el expediente y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** , para “**Pintado de fachada y herraje**” en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una plataforma articulada, durante 1 día, sometida a las siguientes condiciones:

.- Según establece el **artículo 32** del documento de normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la **Zona Tipo A** “los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor, deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes **blancos**”.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La plataforma articulada se colocará lo más próximo posible a la fachada de la vivienda y se pondrá en contacto con la Policía Local para prohibir el estacionamiento en la acera de enfrente, así como con el encargado de obras para la retirada de macetones existentes mientras dura la obra.. Se hace constar que la ocupación es de 3 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la plataforma articulada, deberá estar señalizada tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **400,00 €**, que constituye la Base Imponible.

**5.1.4.- EXPEDIENTE 158/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “PICADO, ENFOSCADO Y PINTADO DE FACHADA Y SANEADO DE PAREDES INTERIORES” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ , ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE UN ANDAMIO Y UNA CUBA, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> .**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> , solicitando Licencia de obras para “**Picado, enfoscado y pintado de fachada y saneado de paredes interiores**” en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de un andamio durante 10 días y una cuba para escombros durante 3 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“1.- Objeto de la licencia.-*

*Se solicita Licencia de obra menor para “ **Picado, enfoscado y pintado de fachada y saneado de paredes interiores**”, así como la colocación de un andamio durante 10 días y una cuba para escombros durante 3 días.*

*Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).*

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO Consolidado y calificado dentro de TIPO B, figurando construido en el año 1.910.

*La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).*

*Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*La vivienda objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.*

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si se considera que constituyen **estricta conservación** del inmueble.*

### **3.- Aspectos técnicos.**

*La licencia solicitada es para el saneado de la fachada y las paredes interiores de la vivienda **sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación**, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

*Por otra parte, este edificio no se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor sin incidencia en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.*

*El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.*

*La licencia solicitada es para **picado, enfoscado y pintado de paredes interiores de la vivienda**; son obras que no alteran el valor del edificio respecto a su pertenencia al Conjunto Histórico, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

*Se trata de un edificio que conserva una distribución y tipología de plantas y también de fachada, que es un ejemplo de arquitectura civil contemporánea, cuyas características contribuyen al mantenimiento de la estructura urbana del entorno. Los cambios propuestos en la solicitud de esta licencia limitada a **saneado de las paredes interiores de la vivienda** de obras **no alteran en ningún caso estas características del edificio respecto del entorno, manteniéndose sin alterar el valor de interés ambiental que su fachada posee en cuanto a dimensiones, huecos, materiales y altura.***

#### 4.- Condiciones.

*No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

*No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

*En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

*Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ El andamio se colocará lo más pegado a la fachada posible, se utilizarán los del modelo europeo para evitar corte de calle, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m<sup>2</sup>. La colocación de la cuba, se efectuará en , en el lateral de , para evitar problemas de tráfico con los camiones de gran tonelaje que transitan por dicha calle, colocando debajo delacuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficei de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada tanto los andamios como la cuba deberán estar señalizados, tanto de día como de noche,...*

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.500,00 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 22 de Noviembre de 2.017, que obra en el expediente y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **D<sup>a</sup>** , para **“Picado, enfoscado y pintado de fachada y saneado de paredes interiores”** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de un andamio durante 10 días y una cuba para escombros durante 3 días, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- El andamio se colocará lo más pegado a la fachada posible, se utilizarán los del modelo europeo para evitar corte de calle, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m<sup>2</sup>. La colocación de la cuba, se efectuará en \_\_\_\_\_, en el \_\_\_\_\_, para evitar problemas de tráfico con los camiones de gran tonelaje que transitan por dicha calle, colocando debajo del cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada tanto los andamios como la cuba deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.500,00 €**, que constituye la Base Imponible.

## 5.2.- OBRAS MAYORES.

No hay.

## 5.3.- ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES.

**5.3.1.- EXPEDIENTE 225/2014.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN \_\_\_\_\_, SOLICITADA POR DON \_\_\_\_\_.**

**Resultando que con fecha 21 de Noviembre de 2.014, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:**

**“PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON \_\_\_\_\_**, para ejecución de Vivienda Unifamiliar Adosada, en \_\_\_\_\_), según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto, Don \_\_\_\_\_, visado con el número \_\_\_\_\_, de fecha 15 de Octubre de 2.014, sometida a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de las obras debe efectuar la designación del director de obras, del director de ejecución de la obra, coordinador de seguridad y salud, y su caso, y constructor.

**SEGUNDO.-** Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación:

- se comprobará que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- se deberá aportar informe favorable sobre las acometidas de electricidad, agua y saneamiento emitido por las compañías suministradoras (ENDESA y ALJARAFESA) en cumplimiento del RD 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).
- deberá aportarse el Certificado Energético de Edificio Terminado, que debe contener una calificación igual o mejor que "D".

**TERCERO.-** Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1ª Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).

**CUARTO.-** La presente licencia está sujeta a los plazos para iniciar y para terminar los actos amparados en ella previstos en el art. 22 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo posible la prórroga de dichos plazos, en los términos previstos en el referido precepto.

**QUINTO.-** El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)."

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **49.633,28 €** que constituye la Base Imponible."

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 y 23 de Noviembre de 2.017, respectivamente, que dicen como sigue:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2014/LOBR-0225.

**ASUNTO:** *Solicitud de licencia de primera ocupación.*

**OBJETO:** *PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA*

**PROMOTOR:** *D. , CON NIF*

**LOCALIZACIÓN:** *C/*

**REF. CATASTRAL :**

**PROYECTO:** *D. , Arquitecto*

**PRESUPUESTO:** *49.633,28 €*

**1.- Objeto de la solicitud, descripción del proyecto y localización.**

Se encuentra concedida la Licencia de Obras para **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA** en **C/** solicitada por **D. , CON NIF** en base al Proyecto Básico y de Ejecución visado redactado por el arquitecto **D. ,** por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014.

**2.- Planeamiento urbanístico.**

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa siguiente:

<i>Situación</i>	<i>PLAN PARCIAL</i>
<i>Planeamiento</i>	<i>Normas Subsidiarias aprobadas definitiv. por la C.P.U. El 16/12/1982. Modificación de las NNSS aprobada definitivamente en Pleno el 29/04/03. Plan Parcial aprobado el 10/11/05. Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.</i>

La parcela no se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

**3.- Condiciones.**

Se impusieron las siguientes condiciones en el acuerdo de la licencia:

- *se comprobará que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*
- *se deberá aportar informe favorable sobre las acometidas de electricidad, agua y saneamiento emitido por las compañías suministradoras (ENDESA y ALJARAFESA) en cumplimiento del RD 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*
- *deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).*
- *deberá aportarse el Certificado Energético de Edificio Terminado, que debe contener una calificación igual o mejor que “D”.*

*En relación con la terminación del acerado, se comprueba que éste está correctamente terminado y no presenta defectos.*

*En cuanto a los servicios de agua y electricidad, están pendiente la disposición del correcto funcionamiento por parte de las compañías suministradoras, que por parte de la garantía depositada por los promotores encargados de la urbanización se está subsanando en la actualidad, siendo posible que se cuente con la debida conexión de agua y de electricidad en el plazo de semanas, atendiendo a lo expresado por las compañías ALJARAFESA y ENDESA respectivamente.*

*Las subsanaciones de las redes aludidas son competencia de los promotores y no del solicitante particular titular de la vivienda. En la urbanización La Marquesa se encuentran terminadas las redes de suministro eléctrico y de aguas, necesarias para la concesión de licencias de obra y de primera ocupación, acreditado en informes recibidos de ENDESA y ALJARAFESA a estos efectos.*

4.- *Sobre el artículo 13 d) del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba que se cumple y se respeta todo lo referido en el mismo.*

*Se aporta la siguiente documentación:*

– *Certificado Final de Dirección de obra firmado por la arquitecto , de fecha 10 de julio de 2015, visado por el Colegio de arquitectos de Sevilla con n° de 4 de agosto de 2015, y firmado por el arquitecto técnico , visado n° de 9 de septiembre de 2015.*

– *Se aporta Informe de Ensayo Acústico con resultado favorable, según el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, firmado por el ingeniero técnico industrial , visado de febrero de 2016, en cumplimiento de la condición impuesta en el acuerdo de Licencia según Proyecto de Ejecución.*

– *Certificado Energético de Edificio Terminado, que contiene una calificación de “C”, cumpliendo el requisito previsto de ser igual o mejor que “D”.*

**CONCLUSIÓN:** *En base a lo anterior, se **INFORMA favorablemente la Licencia de Primera Ocupación** de la vivienda en C/ ) solicitada por D. .”.*

**“ PUESTA EN SERVICIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PENDIENTES EN URBANIZACIÓN PLAN PARCIAL ”**

**LOCALIDAD: SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)**

**PROMOTOR: INPRODYA INMOBILIARIA, ANEV, DIABER PATRIMONIAL Y OTROS.**

### **1.- OBJETO DEL INFORME.**

*Se emite el presente informe para la toma de conocimiento de que han sido terminadas correctamente las obras de reparación para la puesta en servicio de la red de suministro eléctrico y de aguas en las manzanas de la Fase 2 de Plan Parcial n° .*

*Tras los cambios producidos en la empresa*

### **2.- ANTECEDENTES.**



En desarrollo del planeamiento general municipal fue aprobado el siguiente conjunto de instrumentos urbanísticos:

- el **Plan Parcial** del sector nº aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2005, en concreto el Texto Refundido visado 10833/04T02 de 3 de octubre de 2005.
- el **Proyecto de Reparcelación y el Convenio de Gestión Urbanística** aprobados por la Junta de Gobierno el 30 de enero de 2007.
- el **Proyecto de Urbanización** del Plan Parcial aprobado el 16 de febrero de 2007 por acuerdo de Junta de Gobierno.

Se encuentra aprobada la recepción de la urbanización ) con fecha 29 de junio de 2012, conforme a los términos de la Junta de Gobierno Local, ratificando el Decreto de Alcaldía nº 358/12 a la vista del Acta firmada el 4 de junio de 2012.

Se encuentra depositado aval bancario de BANESTO para , por una cantidad de 80.097,00€ a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal de tramitación de Proyectos de Urbanización.

Se ha terminado la puesta en servicio de estas redes por la vía de la iniciativa privada, no habiéndose llegado a ejecutar un cambio del sistema de ejecución de la urbanización, la alternativa hubiera sido pasar del sistema de compensación a otro sistema como el de cooperación o el de expropiación. Tampoco ha sido ejecutado el aval bancario.

Las anteriores opciones fueron opciones consideradas como alternativas viables, sin embargo presentaban y conllevaban dificultades en la gestión y terminación de diversos expedientes iniciados a nombre de las sociedades titulares en diferentes administraciones afectadas (Consejería de Innovación, área de Industria) y compañías suministradoras (ENDESA Y ALJARAFESA).

Un vez que han sido emitidos sendos informes por las compañías responsables del suministro eléctrico y de aguas, (ENDESA Y ALJARAFESA), se procede a informar la correcta terminación de estas redes, a los efectos de considerar ejecutados los servicios a las parcelas acreditativos de la condición de solar.

### **3.- ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN.**

Se ha emitido informe favorable de fecha 4 de julio de 2017 por el que ENDESA hace constar que en la urbanización se encuentra existente la infraestructura eléctrica necesaria disponible para la ejecución de las acometidas individuales de los solares que se edifiquen.

### **4.- ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Después de sucesivas consultas y gestiones realizadas la compañía distribuidora ALJARAFESA, se encontraban sin servicio correctamente diversas redes de agua por rotura de sus elementos, algunos robos y fugas de agua detectadas, por lo que se ha procedido a la subsanación por parte de empresas a cargo de la entidad avalista de los promotores.

Se ha emitido informe favorable de ALJARAFESA de fecha 17 de octubre, con R.E. Nº , en el que se comunica que existe la infraestructura terminada en el ámbito de , incluyendo las manzanas , las cuales forma la denominada Fase 2 de dicha urbanización.

### **5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

**6.- AVALES.**

**CONCLUSIÓN:** *En la Urbanización se encuentran terminadas las redes de suministro eléctrico y de aguas, necesarias para la concesión de licencias de obras y de primera ocupación.”*

Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General, de fecha 23 de Noviembre de 2.017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a **DON** , licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar adosada, sita en C/ ), en base a la licencia de obras otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de Noviembre de 2017, transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.

**5.3.2.- EXPEDIENTE 2017/LAPDSAN-004.- PROPUESTA DE SALA DE FIESTAS, RELATIVA A LA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE.-**

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de Noviembre de 2.017, acordó:

**“ PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. Carlos Raúl Gutiérrez Mazuecos en representación de PANDORA EVENTOS S.L. , para el ejercicio e inicio de la actividad de SALA DE FIESTAS, con emplazamiento en ”, de este municipio.**

**SEGUNDO.-** *La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.*

**TERCERO.-** *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

**CUARTO.-** *La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.*

*El aforo máximo autorizable es de 257 personas.”*

Vista la siguiente propuesta emitida por el Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Noviembre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“ Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de SALA DE FIESTAS de la que es prestador PANDORA EVENTOS, S.L..*

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de SALA DE FIESTAS, en*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 20 de Noviembre de 2017.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales así como a la Intervención Municipal a los efectos de que se practique la liquidación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ordenanza fiscal.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de SALA DE FIESTAS, en

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 20 de Noviembre de 2017.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales así como a la Intervención Municipal a los efectos de que se practique la liquidación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ordenanza fiscal.

#### **5.4.- INFORMES RELATIVOS A MOVILIDAD URBANA.**

**5.4.1.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO PARA ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE**

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

**“Asunto:**

*Solicitud de D. de 09 de mayo de 2017 (R.E. 3087), por el que solicita prohibición de aparcamiento para acceso y estacionamiento de*

*Consta informe de la Policía Local de fecha 09 de junio de 2017.*

**Informe:**

*.....”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** No acceder a lo solicitado, en base al informe técnico anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales y Jefatura de Policía Local.

#### **5.4.2.- ESCRITO DE D'HOSTELEBAR LÓPEZ, S.L., SOLICITANDO LICENCIA DE VELADORES E IMPLANTACIÓN DE TOLDO EN CALLE DE ESTA CIUDAD,**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – procede- a la ampliación de superficie y número de veladores solicitados, hasta un máximo de 8, con una superficie máxima de 3x7,5m localizados según el Croquis del informe de los Servicios Técnicos y la implantación de toldo articulado autoportante de dos brazos de superficie de 6,8 x 2,0 metros.*

**Primero:** *Autorización a la Ampliación de Licencia de Veladores e Implantación de Toldo articulado autoportante de dos brazos en calle de esta Ciudad según informe técnico municipal.*

**Segundo:** *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

**“Asunto:**

*Solicitud de ampliación de licencia de veladores e implantación de toldo de D'Hostelebar López S.L. de fecha 23 de junio de 2017 (R.E. 4127), en calle .  
Aporte de documentación de fecha 14 de noviembre de 2017 (R.E. 7248).*

**Informe:**

*Con fecha de 6 de noviembre de 2017 se informó*

**“ Informe:**

*Antecedentes.  
Con fecha de 7 de octubre de 2016 se informó en relación con el velador mencionado*

**Instalación de veladores “El Cobertizo”**

**Solicitud:** Sin R.E.

**Solicitante:** D'Hostelebar López S.L.

**Fecha solicitud:** 19-05-2016

**Objeto:** Instalación veladores “El Cobertizo”

**Periodo:** 20-03-2016 a 27-03-2016 y 01-05-2016 a 30-09-2016

**Localización:**

**Núm. de veladores:** 6 (autorizables 5)

**Condiciones de implantación:**

- Dada la localización de local y los anchos de acerado únicamente pueden autorizarse una superficie estimada de 8,7m<sup>2</sup> lo que permite únicamente 3 mesas (2,5m<sup>2</sup> cada una), debiendo dejar libre un ancho de 1,5m y 0,9m según el ancho de acerado. Podrá autorizarse complementariamente la colocación de mesas altas (2) con taburetes en la fachada a calle con un paso libre de 90cms

**Observaciones:**

No consta la documentación exigible según el art.19 de la ordenanza.

**Conclusiones:**

Con carácter técnico se informa favorablemente su solicitud, condicionada al cumplimiento de las condiciones expuestas.

**Imagen 1:** Plano de localización de veladores.

## 2. Propuesta de ampliación de veladores

La ampliación de veladores solicitada se propone en la zona anexa, correspondiente a la fachada de la finca contigua de referencia catastral sita en el n° de la calle .

Por tanto, la solicitud contempla dos autorizaciones distintas, por un lado la ampliación del número de veladores ocupando la zona anexa a la fachada contigua al local, y por otro la colocación de un modelo de toldo de unas características concretas.

En relación a la ampliación del número de veladores, se analiza la localización propuesta, donde ha de tenerse en cuenta que:

- Existen unos veladores ya autorizados en el número 51 de la misma calle (Local "Telepizza")
- La diferencia de desnivel de acerado se salva en la zona contigua a fachada
- El itinerario peatonal ha de procurar ser continuo

**Imagen 2:** Situación de veladores autorizados en la localización

**Imagen 3:** Fotografía de la zona de implantación

Por tanto, la ampliación solicitada conlleva la modificación de la implantación de los veladores existentes, debiendo el conjunto de los mismos, los hoy en día informados y la ampliación propuesta, localizarse en continuidad con los ya existentes, permitiendo el adecuado paso por el itinerario peatonal.

**Imagen 4:** Croquis de implantación de veladores

Es por ello, que en aplicación de las condiciones de la ordenanza y atendiendo a las características

concretas del enclave, se propone la implantación de un número máximo de ocho (8) veladores limitados en su longitud por la valla existente, con una superficie máxima de medidas 3x 7,5 metros aproximadamente, no invadiendo más allá de la zona delimitada con el vallado.

### 3. Propuesta de implantación de toldo.

Se propone por parte del solicitante un modelo de toldo articulado autoportante de dos brazos similar al que se expone según adjunta a su solicitud.

#### **Imagen 5: Modelo propuesto**

En relación a ello, el art.12 de la ordenanza indica:

“Los elementos de sombra se consideran complementarios a la actividad de velador; de este modo se condiciona la autorización de los mismos a la obtención de la propia autorización del velador. En este sentido, dichos elementos quedan permitidos únicamente en el periodo de la autorización del velador y durante el periodo de funcionamiento del mismo.

Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollables a fachada o sombrillas. En ningún caso estas instalaciones impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Con carácter general, las instalaciones enrollables a fachada, carecerán de soportes de anclaje al suelo.

(...)

Los anclajes y elementos verticales deberán ser de tal forma que permita el desmontaje del toldo fuera del periodo de actividad del establecimiento. (...)

La altura máxima libre será de 3,00 metros, y mínima de 2,40 metros, en el caso de lonas horizontales. En el caso de lonas verticales, la altura máxima, medida en fachada, será de 3,50 metros, ya la altura mínima igualmente de 2,40 metros. La proyección de estos elementos no podrá sobrepasar en ningún caso la superficie destinada a terraza velador, no pudiendo cerrarse por sus laterales, que deberán quedar completamente libres, permitiendo el paso de peatones por el ancho establecido a tal fin en la presente ordenanza. Podrán cerrarse únicamente por su zona frontal, correspondiéndose ésta la paralela a fachada, en el caso de veladores anexos a viario, todo ello con el fin de establecer una mejor separación entre la actividad y la zona de tránsito de vehículos.

En el caso de instalar sombrillas, éstas se sujetarán mediante base de suficiente peso y superficie, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes, siendo su altura mínima de 2,20 metros y su altura máxima de 2,60 metros. En ningún caso la proyección horizontal de las sombrillas podrá sobrepasar la superficie autorizada para veladores; debiendo cuidarse especialmente que sus salientes no invadan la calzada destinada a vehículos en caso de estar próxima.”

El modelo propuesto no se encuentra contemplado en la ordenanza, ya que ni es un modelo sombrilla, ni resulta enrollable a fachada, si bien en modo alguno resulta prohibido de manera expresa. De este modo, su posible autorización, debe venir dada por el cumplimiento de las características que se definen en el citado art.12 de la ordenanza en relación a los elementos de sombra:

- Elemento de material predominante lona.
- Con carácter general, carecerá de anclaje al suelo.
- No podrá sobrepasar en ningún caso la superficie destinada a velador.
- No podrá estar cerrado por sus laterales.

- Deberá ser plegable o desmontable en la medida que permita su acopio y guarda durante el periodo en que no se encuentre en funcionamiento la actividad.
- Altura mínima de 2,20m y máxima 2,60m.

Es por ello que por parte de estos Servicios Técnicos se considera que resulta autorizable el modelo propuesto, siempre que cumpla las anteriores condiciones citadas. Es decir, se propone la autorización del elemento propuesto, pero modificando sus dimensiones hasta ejecutarse conforme a las limitaciones derivadas de la ordenanza, y en concreto, debiendo ajustarse a la superficie destinada a velador.

Por tanto en el caso que nos ocupa, la superficie de toldo no podrá superar en ningún caso los 3x7,5 metros, ni una altura de 2,6m, debiendo alcanzar una altura mínima de 2,20m, debiendo ser transportable para su acopio fuera del horario de la actividad.

Dado el carácter excepcional de este elemento se considera necesario que se presente, con carácter anterior a la autorización, documento relativo al elemento a colocar (presupuesto, diseño,...) en el que se defina con claridad las dimensiones del mismo para su comprobación.

### **Conclusiones.**

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente condicionado** a la ampliación de superficie y número de veladores solicitados, hasta un máximo de 8, con una superficie máxima de 3x7,5m localizados según el Croquis del presente informe (imagen 4), y como se indica, supeditado a la presentación de documentación relativa a la autorización por parte de la propiedad del inmueble frente al cuál se pretenden localizar los veladores.

Se informa asimismo **favorablemente condicionado** a la implantación de toldo articulado autoportante de dos brazos, supeditado a la presentación de documento relativo al elemento a colocar (presupuesto, diseño,...) en el que se defina con claridad las dimensiones del mismo para su comprobación.”

Una vez analizada la documentación presentada, se comprueba que:

- se aporta documentación relativa a la autorización por parte de la propiedad del inmueble frente al cuál se pretenden localizar los veladores.
- el documento de presupuesto aportado del toldo define una superficie de 6,8x2,0 metros, inferior a la máxima condicionada.

Por tanto, se informa favorablemente a la toldo articulado autoportante de dos brazos de superficie de 6,8x2,0 metros, así como a los veladores indicados en el presente informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Autorización a la Ampliación de Licencia de Veladores e Implantación de Toldo articulado autoportante de dos brazos en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, Delegado de Hacienda, Tesorería Municipal, Obras y Servicios y Jefatura de Policía Local.

### **PUNTO SEXTO: PUNTOS URGENTES**

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta del Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente y justificando la urgencia con motivo de la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 28 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

**6.1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES A LAS QUE HA DE AJUSTARSE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR, FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Expte. 05/17.-Ctos.)**

*Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 20 de noviembre de 2017, por el que se aprobó el procedimiento y condiciones con arreglo a los cuales se adjudicará el contrato menor de servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor.*

*Advertido error material en la parte expositiva de dicho acuerdo, por cuanto donde pone:*

*“La valoración final (VF) de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de **5 puntos** fundamentada en los criterios anteriores A y B conforme a la siguiente fórmula:”*

*Debe poner:*

*“La valoración final (VF) de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de **6 puntos** fundamentada en los criterios anteriores A y B conforme a la siguiente fórmula:”*

*Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

*Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO:** *rectificar el error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 20 de noviembre de 2017 -por el que se aprobó el procedimiento y condiciones con arreglo a los cuales se adjudicará el contrato menor de servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor-, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.*

**SEGUNDO:** *publicar anuncio con el contenido del presente acuerdo en el Perfil de Contratante, para general conocimiento.*

**TERCERO:** *dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.*



**CUARTO:** remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Vista la propuesta del Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** rectificar el error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 20 de noviembre de 2017 -por el que se aprobó el procedimiento y condiciones con arreglo a los cuales se adjudicará el contrato menor de servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor-, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** publicar anuncio con el contenido del presente acuerdo en el Perfil de Contratante, para general conocimiento.

**TERCERO:** dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

Fdo. M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles.